SESIÓN ORDINARIA DIECINUEVE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS
LUNES 21DE SEPTIEMBRE DEL 2020
RESOLUCIÓN S.O.019.1-21-09-2020- GADPRSA

PRESIDE: Dr. Ángel Cholota
VOCALES: Sr. Walter Geovanny Pujos Gallegos, Srta. Jessica Cecibel Ushiña Chicaiza, Tlgo. Telmo Julián Chicaiza Tigse, Sra. María Avelina Chicaiza Liquinchana.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la Republica vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, la Constitución de la Republica otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67 literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68 en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; y

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria diecinueve realizada el día lunes 21 de septiembre del 2020, acta número diecinueve; con la votación en orden alfabético, quedando de la siguiente manera: Tlgo. Telmo Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sra. Avelina Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sr. Geovanny Pujos Vicepresidente Aprueba, Srta. Jessica Ushiña Primer Vocal, Aprueba, y Sr. Presidente Dr. Ángel Cholota Aprueba.

RESUELVEN:

RESOLUCIÓN S.O.019.1-21-09-2020- GADPRSA. – La Junta Parroquial por unanimidad RESUELVE: Aprobar el Acta No. 018, de sesión ordinaria dieciocho realizada el día lunes 07 de septiembre del 2020, con las debidas correcciones ortográficas ya realizadas.

Dr. Ángel Cholota Palate
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

Ing. Ligia Jacqueline Condoy
SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES
FUNDADO EL 7 DE JULIO DE 1869
PÍLLARO - ECUADOR

SESIÓN ORDINARIA DIECINUEVE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS
LUNES 21DE SEPTIEMBRE DEL 2020
RESOLUCIÓN S.O.019.2-21-09-2020- GADPRSA

PRESIDE: Dr. Ángel Cholota
VOCALES: Sr. Walter Geovanny Pujos Gallegos, Srta. Jessica Cecibel Ushiña Chicaiza, Tlgo. Telmo Julián Chicaiza Tigse, Sra. María Avelina Chicaiza Liquinchana.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la Republica vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, la Constitución de la Republica otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67 literal a) expresa: "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código"; y literal g) expresa: "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural"; y literal p) expresa: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;" y

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria diecinueve realizada el día lunes 21 de septiembre del 2020, acta número diecinueve; con la votación en orden alfabético, quedando de la siguiente manera: Tlgo. Telmo Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sra. Avelina Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sr. Geovanny Pujos Vicepresidente Aprueba, Srta. Jessica Ushiña Primer Vocal, Aprueba, y Sr. Presidente Dr. Ángel Cholota Aprueba.

RESUELVEN:

RESOLUCIÓN S.O.019.2-21-09-2020- GADPRSA. – La Junta Parroquial por unanimidad RESUELVE: Aprobar la Hoja de Ruta del Proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Andrés, ejercicio Fiscal 2019 quedando de la siguiente manera:

GOBIERNO PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS PÍLLARO - TUNGURAHUA
Pueblo de Trabajo, Cultura y Turismo

GOBIERNO AUTONÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS DE PÍLLARO
Rendición de Cuentas 2019
HOJA DE RUTA

Actividad	Fecha	Lugar	Responsable	Observaciones
Acciones a ser realizadas de acuerdo a las fases del proceso	En función del cronograma de rendición de cuentas	Sitio específico donde se realizará la actividad.	Los responsables serán designados por la Asamblea.	
		FASE 1		
1.- Mapeo de actores	Viernes 21 de febrero de 2020 09:00 a.m.	GAD Parroquial Rural San Andrés	Miembros del GADPRSA Consejo Planificación Alexandra Aucapiña Técnica GADPRSA	Realizado
2.- Consulta Ciudadana	Viernes 28 de Febrero de 2020 09:00 a.m.	GAD Parroquial Rural San Andrés	Sra. Magaly Ayala Sr. Angel Duque Sr. Abelardo Calapiña Sra. Jenny Suigui (Consejo de Planificación)	Realizado
3.- Entrega de inquietudes por componentes al GADPRSA	Martes 03 de Marzo de 2020 14:00 p.m.	GAD Parroquial Rural San Andrés	Sra. Magaly Ayala Sr. Angel Duque Sr. Abelardo Calapiña Sra. Jenny Suigui (Consejo Planificación)	Realizado (Por entregado el 03 de Marzo de 2020) En la secretaria de GADPRSA
		FASE 2		
4.- Seguimiento a la entrega del informe a la ciudadanía (Respuestas a las inquietudes de la ciudadanía)	Martes 11 de Marzo de 2020 14:00 p.m.	GAD Parroquial Rural San Andrés	Dr. Ángel Cholota Presidente GADPRSA Sra. Magaly Ayala Sr. Angel Duque Sr. Abelardo Calapiña Sra. Jenny Suigui (Consejo Planificación)	Realizado
		FASE 3		
5.- Evaluación ciudadana al informe de rendición de cuentas. (Entrega de respuestas al consejo de Planificación)	Lunes 21 de Septiembre de 2020 14:00 p.m.	GAD Parroquial Rural San Andrés	Dr. Ángel Cholota Presidente GADPRSA Sr. Geovanny Pujos Srta. Jessica Ushiña Tlgo. Telmo Chicaiza Sra. María Avelina Chicaiza (Consejo Planificación)	

Dirección: Cantón Píllaro – Parroquia San Andrés Calle 7 de Julio y Alfredo Villacís Telf.: 032860495
Email: juntap.sandres@yahoo.es web. www.gadsanandres.gob.ec

GOBIERNO PARROQUIAL RURAL
SAN ANDRES
PILLARO- TUNGURAHUA

Pueblo de Trabajo, Cultura y Turismo

Actividad	Fecha	Lugar	Responsable	Observaciones
Acciones a ser realizadas de acuerdo a las fases del proceso	En función del cronograma de rendición de cuentas	Sitio específico donde se realizará la actividad.	Los responsables serán designados por la Asamblea.	
7.- Participación en la deliberación pública (Asamblea General)	Miércoles 07 de octubre de 2020 10:00 a.m.	GAD Parroquial Rural San Andrés	Dr. Ángel Cholota Presidente GADPRSA Abg. Luis Jiménez Sr. Geovanny Pujos Tglo. Telmo Chicaiza Srta. Jessica Ushiña	
FASE 4				
8.- Seguimiento a la incorporación de la opinión ciudadana (Elaboración y Entrega de informes al CPCCS)	Hasta el sábado 31 de Octubre de 2020	GAD Parroquial Rural San Andrés	Miembros del GADPRSA- Personal Administrativo del GADPRSA (Tesorera, Secretaria y Técnica)	

NOTA: Previo al desarrollo de la Consulta Ciudadana, el GAD Parroquial Rural San Andrés entrega copias de: PDOT; PP 2019, PAC 2019 y POA 2019. Hoy viernes 21 de febrero de 2020. (esto ya se realizó)

Aprobado por:

Dr. Ángel Cholota
Presidente GADPRSA

Sr. Geovanny Pujos
Vicepresidente del GADPRSA

Srta. Jessica Ushiña
Primer Vocal del GADPRSA

Tglo. Telmo Chicaiza
Segundo Vocal del GADPRSA

Sra. María Avelina Chicaiza
Tercer Vocal del GADPRSA

Elaborado por:

Ing. Alexandra Aucapiña
Técnica Del GADPR San Andrés

Dr. Ángel Cholota Palate
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

Ing. Ligia Jacqueline Condoy
SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES
FUNDADO EL 7 DE JULIO DE 1869
PÍLLARO - ECUADOR

Dirección: Cantón Píllaro – Parroquia San Andrés Calle 7 de Julio y Alfredo Villacís Telf.: 032860495
Email: juntap.sandres@yahoo.es web. www.gadsanandres.gob.ec

SESIÓN ORDINARIA DIECINUEVE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS
LUNES 21DE SEPTIEMBRE DEL 2020
RESOLUCIÓN S.O.019.3-21-09-2020- GADPRSA

PRESIDE: Dr. Ángel Cholota
VOCALES: Sr. Walter Geovanny Pujos Gallegos, Srta. Jessica Cecibel Ushiña Chicaiza, Tlgo. Telmo Julián Chicaiza Tigse, Sra. María Avelina Chicaiza Liquinchana.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la Republica vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, la Constitución de la Republica otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 65 literal c) expresa: "Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural¨;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67 literal a) expresa: "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;" y literal g) expresa: "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;" y literal p) expresa: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;"

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria diecinueve realizada el día lunes 21 de septiembre del 2020, acta número diecinueve; con la votación en orden alfabético, quedando de la siguiente manera: Tlgo. Telmo Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sra. Avelina Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sr. Geovanny Pujos Vicepresidente Aprueba, Srta. Jessica Ushiña Primer Vocal, Aprueba, y Sr. Presidente Dr. Ángel Cholota Aprueba.

RESUELVEN:

RESOLUCIÓN S.O.019.3-21-09-2020- GADPRSA. – La Junta Parroquial por unanimidad RESUELVE: Aprobar lo solicitado en el oficio de fecha 09 de septiembre del 2020, sobre el arreglo de los de los quipos de sonido que se encuentran deteriorados y en mal estado, suscrito por el Tlgo. Telmo Chicaiza Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del GADPRSA.

Dr. Ángel Cholota Palate
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

Ing. Ligia Jacqueline Condoy
SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES PÍLLARO - ECUADOR FUNDADO EL 7 DE JULIO DE 1860

SESIÓN ORDINARIA DIECINUEVE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS
LUNES 21DE SEPTIEMBRE DEL 2020
RESOLUCIÓN S.O.019.4-21-09-2020- GADPRSA

PRESIDE: Dr. Ángel Cholota
VOCALES: Sr. Walter Geovanny Pujos Gallegos, Srta. Jessica Cecibel Ushiña Chicaiza, Tlgo. Telmo Julián Chicaiza Tigse, Sra. María Avelina Chicaiza Liquinchana.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la Republica vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, la Constitución de la Republica otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67 literal a) expresa: "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;" y literal g) expresa: "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;" y literal p) expresa: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68 literal a) expresa: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; y literal e) expresa: "Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art.316 expresa: Sesiones. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones:1. Inaugural;2. Ordinaria:3. Extraordinaria; y,4. Conmemorativa. Las sesiones de los distintos niveles de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley. De considerarlo necesario, los consejos y concejos podrán sesionar fuera de la sede de su gobierno territorial previa convocatoria del ejecutivo respectivo realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Que, el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 178 expresa: "Violación a la intimidad.- La persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audio y vídeo, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años"; y

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria diecinueve realizada el día lunes 21 de septiembre del 2020, acta número diecinueve; con la votación en orden alfabético, quedando de la siguiente manera: Tlgo. Telmo Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sra. Avelina Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sr. Geovanny Pujos Vicepresidente Aprueba, Srta. Jessica Ushiña Primer Vocal, Aprueba, y Sr. Presidente Dr. Ángel Cholota Aprueba.

RESUELVEN:

RESOLUCIÓN S.O.019.4-21-09-2020- GADPRSA. – La Junta Parroquial por unanimidad RESUELVE: Aprobar el Informe No. 002-2020 de fecha 18 de septiembre del 2020, sobre "SI LAS GRABACIONES DE JUNTA PARROQUIAL PUEDEN SER GRAVADAS EN AUDIO Y VIDEO POR LOS MIEMBROS DEL GADPR SAN ANDRES", presentado por la Comisión de Mesa del GADPRSA.

Dr. Ángel Cholota Palate
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

Ing. Ligia Jacqueline Condoy
SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

SESIÓN ORDINARIA DIECINUEVE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS
LUNES 21DE SEPTIEMBRE DEL 2020
RESOLUCIÓN S.O.019.5-21-09-2020- GADPRSA

PRESIDE: Dr. Ángel Cholota
VOCALES: Sr. Walter Geovanny Pujos Gallegos, Srta. Jessica Cecibel Ushiña Chicaiza, Tlgo. Telmo Julián Chicaiza Tigse, Sra. María Avelina Chicaiza Liquinchana.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la Republica vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, la Constitución de la Republica otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67 literal a) expresa: "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;" y literal g) expresa: "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;" y literal p) expresa: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68 literal a) expresa: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; y literal e) expresa: "Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural".

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria diecinueve realizada el día lunes 21 de septiembre del 2020, acta número diecinueve; con la votación en orden alfabético, quedando de la siguiente manera: Tlgo. Telmo Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sra. Avelina Chicaiza Tercer Vocal Aprueba, Sr. Geovanny Pujos Vicepresidente salvo mi voto, Srta. Jessica Ushiña Primer Vocal, Aprueba, y Sr. Presidente Dr. Ángel Cholota Aprueba.

RESUELVEN:

RESOLUCIÓN S.O.019.5-21-09-2020- GADPRSA. – La Junta Parroquial con tres votos y el voto salvado del Sr. Geovanny Pujos RESUELVE: Aprobar el Informe No. 003-2020 de fecha 18 de septiembre del 2020, sobre el Análisis del Reglamento Interno, COOTAD y/o la Constitución de la Republica, presentado por la Comisión de Mesa del GADPRSA, determinando que la Comisión de Educación, Cultura y Deporte realice un Proyecto de Conocimiento y Análisis de la Reglamentación Interno de la Institución.

Dr. Ángel Cholota Palate
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES
FUNDADO EL 7 DE JULIO DE 1869
PÍLLARO - ECUADOR

Ing. Ligia Jacqueline Condoy
SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES